



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 182-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 31 de mayo del 2024.

### VISTO:

El Resolución de Comisión Organizadora N° 171-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 22 de mayo de 2024; Oficio N° 00840-2024-MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 23 de mayo de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Catorce (014), de fecha 30 de mayo de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y en el literal i) respecto a las funciones del Vicepresidente de Investigación, establece que: *Asumir de manera temporal las funciones del Presidente o Vicepresidente Académico en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento.*

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 124-2023-MINEDU, de fecha 28 de agosto del año 2023, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabila Salazar Leguía de Bagua.

Que, con fecha 30 de abril en Sesión Extraordinaria Número Siete N° 007 de Comisión Organizadora de la UNIFSLB, el Vicepresidente Académico, informa que por motivos de salud va a presentar su renuncia al cargo que viene ejerciendo fines del mes de mayo del presente año.

Que, posterior a ello en Sesión de Consejo, de fecha 22 de mayo de 2024, el Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Dr. José Ricardo Pujaco Espino, informa que mediante Carta N° 48-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 17 de mayo de 2024, ha presentado ante el Ministerio de Educación su renuncia irrevocable al cargo que viene ejerciendo, dicha decisión responde a motivos de salud indicando que su renuncia se haga efectiva partir del 01 de junio del

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es copia fiel  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua,

12 JUN 2024

Abey Amalio Bistamante Mejía  
SECRETARIO



# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

## N° 182-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 31 de mayo del 2024.

presente; por lo que, propone que se encargue provisionalmente al Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz – Vicepresidente de Investigación, el cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 03 de junio de 2024.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 171-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 22 de mayo de 2024, se encargó provisionalmente al Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz – Vicepresidente de Investigación, el cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 03 de junio de 2024 hasta la designación de la nueva autoridad universitaria.

Que, mediante Oficio N° 00840-2024-MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 23 de mayo de 2024, el Director General de Educación Superior Universitaria- DIGESU, informa al Vicepresidente Académico que no se le concede la solicitud de exoneración de plazo de preaviso, para su renuncia al cargo, presentada el 20 de mayo de 2024, toda vez que la UNIFSLB puede verse afectada en su operatividad, al no contar con el número total de miembros que integren la comisión organizadora y que, con su renuncia, dicho número se reduciría a uno.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Catorce (014), de fecha 30 de mayo de 2024, aprueba dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 171-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 22 de mayo de 2024.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Comisión Organizadora N° 171-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 22 de mayo de 2024, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** la presente resolución a Presidencia, vicepresidencias y a la Dirección General de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz*  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*Abog. Aníbal Bustamante Mejía*  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Presidencia  
Vicepresidencia Académica  
Vicepresidencia de Investigación  
Administración  
RR. HH  
Interesado  
Archivo  
Vicepresidencia de Investigación  
Administración  
RR. HH  
Interesado  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARIO GENERAL  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que se tiene a la vista

Bagua, ..... 1-2 JUN 2024 .....

*Abog. Aníbal Bustamante Mejía*  
SECRETARIO